

OFICIALIZA CONVENIO COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.686/2015.

Arica, julio 09 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta ESUN. N°121/2015, de junio 15 de 2015, Carta AB.VAF. N°080/2015, de julio 07 de 2015, Traslado REC. N°371.15, de julio 08 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer es creado por la Ley Orgánica N°19.023, de enero 03 de 1991, del Ministerio del Interior, como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS** entre **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 03 de junio de 2015, con el objeto fomentar el reforzamiento de las habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres; contenido en documento adjunto compuesto de seis (06) hojas y un Formato Acuerdo Operativo Escuelas Regionales de Emprendimiento 2015, compuesto de ocho (08) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

21 JUL. 2015



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
y
"UNIVERSIDAD DE TARAPACA"

Escuelas Regionales de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento

En Arica, a 03 de junio de 2015 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** R.U.T N° 70.770.800-k, representada por su Rector, don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, casado, Profesor de Estado, Doctor en Ciencias Mención Matemática, Magister en Matemáticas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. General Velázquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante "**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**", o "Establecimiento Educacional" o la "Universidad"; y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica, representada por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Directora Regional, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante "**SERNAM**", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

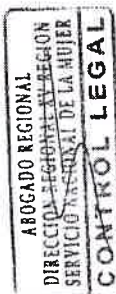
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SERNAM tiene como objetivo estratégico fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado – dependiente e independiente - de las mujeres jefas de hogar.



La Universidad del Tarapacá es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región de Arica y Parinacota, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

La Universidad del Tarapacá cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las escuelas de emprendimiento por tratarse de una Universidad Estatal con presencia regional que cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura contando, además con experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas.

Esta casa de estudios cuenta con disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes y para coordinar acuerdo operativo con la Dirección Regional de SERNAM, donde se desarrollará la escuela.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región de Arica y Parinacota, se regirá por:

- El presente **Convenio**.
- Las **Bases Técnicas Generales de las Escuelas de Emprendimiento**.
- **Acuerdo operativo entre SERNAM regional Arica, y Universidad de Tarapacá**.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM, otros).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 4.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres jefas de hogar que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Comuna de Arica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de las autonomías de las mujeres.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

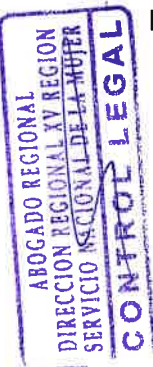
Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Arica y Parinacota, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será SERNAM quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento del negocio y su entorno
- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.
- Negocios innovadores
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de SERNAM en el Municipio correspondiente



CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la Universidad se compromete a implementar 1 Escuela Regional de Emprendimiento en la Comuna de Arica, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAM en Bases Técnicas respectivas, estando las escuelas dirigidas a mujeres de las comunas en las que se ejecuta el programa “Mujer, Asociatividad y Emprendimiento”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

Contraparte técnica para la implementación del convenio

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en Arica, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Bases Técnicas Generales y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes .

a.2 Coordinar y definir acuerdo operativo de implementación de las Escuelas

a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.

a.4 Elaborar en conjunto con la universidad instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central.

a.5 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de la Escuela Regional de Emprendimiento que se realizara en la Comuna de Arica.-

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **\$ 7.500.000.-** (siete millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	PPTO
10	Gastos en Personal Administrativo	1.469.055
20	Gastos en Personal Operacional	1.308.800
30	Gastos en Administración	1.650.000
40	Gastos Operacionales / Programaticos	3.072.145
	TOTAL	7.500.000



b.2 SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la Universidad.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la Universidad, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Universidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el acuerdo operativo por la Universidad. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS.

En virtud del presente convenio, la Universidad se obliga a:

- Ejecutar Escuelas Regionales de emprendimiento según la programación pactada con la Dirección regional de SERNAM en Acuerdo Operativo y de acuerdo a las Bases Técnicas Generales para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento de SERNAM.
- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de las Escuelas.
- Registrar asistencia de las mujeres participantes
- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAM.
- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada módulo, según se establezca en acuerdo operativo.
- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 3 meses de finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores indicados en Bases Técnicas Generales
- Entregar informe de ejecución de Escuelas a Dirección Regional de SERNAM correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuelas desarrolladas por la Universidad.

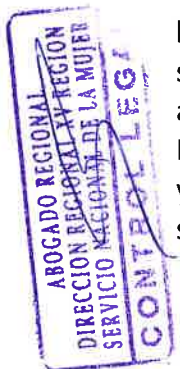


- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los menos 10 mujeres participantes de cada Escuela.
- La Universidad deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAM
- La Universidad deberá realizar ceremonia de finalización de Escuelas Regionales de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAM. Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si la organización – Universidad y SERNAM Regional - decide realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, la universidad debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia. Esta definición debe estar establecida en Acuerdo Operativo que va adjunto y forma parte integrante del presente Convenio.
- En la Ceremonia de finalización las mujeres deberán recibir un certificado que acredite su Participación en las Escuelas Regionales de Emprendimiento del Servicio Nacional de la Mujer, firmado tanto por la Institución-Universidad como por SERNAM Regional.
- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.
- La institución que ejecute las Escuelas Regionales de Emprendimiento deberá aplicar instrumento de seguimiento a los 3 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados (Indicados en Bases Técnicas Generales). Los datos deberán ser enviados a los Encargados/as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de informe para el reporte respectivo. El Seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.
- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 La Universidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.

Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de las Escuelas de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:





- a) Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.

b.2 La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total de \$ 155.440 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

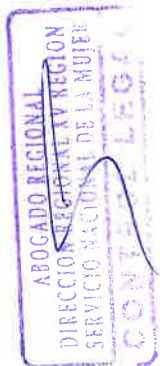
ITEM	DETALLE	PPTO
10	Gastos en Personal Administrativo	155.440
	TOTAL	155.440

b.3 La Universidad desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a implementar.

b.4 La Universidad deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de las escuelas, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento.

b.5 La Universidad, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.6 La Universidad, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.



b.7 La Universidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

b.8 En atención a dicha normativa, la **Universidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Universidad en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Universidad no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente.

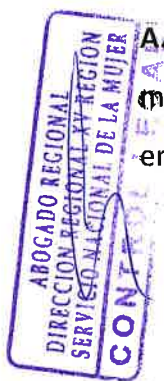
CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAM:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:



- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

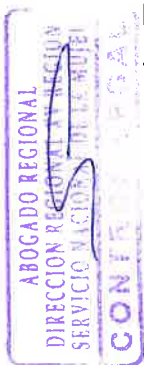
A.2.- Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Universidad a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

B.- Respecto a la Universidad:

B.1.- En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto de la Universidad, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte de SERNAM considerando de antemano para efectos de incremento la disponibilidad presupuestaria.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Universidad será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, y teniendo en especial consideración lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 11 de dicha normativa.



3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES.

La Universidad se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución de las Escuelas. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAM que actúa como contraparte.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Universidad incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa**. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la Universidad, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado por Oficio de la Directora Regional del SERNAM la decisión definitiva que pone término al convenio, la universidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Universidad desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.





5. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y **regirá hasta cuatro meses después de concluidas las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la comuna de Arica.**

6. DIFUSIÓN.

La Universidad, en sus acciones de difusión y promoción del programa a nivel local, deberá poner especial énfasis en señalar, en todos los canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios del mismo, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es de responsabilidad exclusiva de la Universidad.

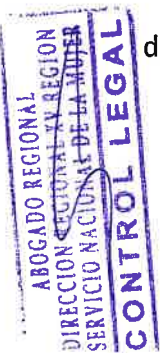
Asimismo, será obligación de la Universidad comunicar a las eventuales usuarias del programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Universidad, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por la Universidad que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá acordarse con el área de Comunicaciones de SERNAM.

Cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAM Regional, a través de profesional designado por Directora Regional.



CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, Doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de Resolución Exenta N° 80/SG de fecha 30 de Mayo de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res. Ex N° 137/SG, 2001; Res. Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, que delegan facultades en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.

La personería jurídica de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 268, de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

  JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	  RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA
--	--





FORMATO ACUERDO OPERATIVO

Escuelas Regionales de Emprendimiento 2015

En Arica, a 26 de Junio 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Universidad de Tarapacá**, se establece el siguiente acuerdo operativo para la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento.

En la región de Arica y Parinacota se ejecutara una Escuela de Emprendimiento, en la sede de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Campus Saucache, salón Manuela Pinto.

1. Cada una de las partes acuerdan disponer de a lo menos un/a funcionario/a como contraparte técnica y administrativa para la correcta ejecución de la escuela.
2. En la Escuela deberán participar 30 mujeres emprendedoras de la Región de Arica y Parinacota.
3. SERNAM deberá contar con una lista de espera de a lo menos 10 mujeres, en el evento que se produzca una deserción, abandono, y/o ausencias reiteradas de alguna emprendedora, durante la ejecución de la escuela.
4. En el evento de producirse ausencias reiteradas de parte de la emprendedora, la universidad deberá informar a SERNAM, mediante correo electrónico, a la Encargada/o Regional del programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, en adelante "MAE", quien deberá coordinar la incorporación de la usuaria que ingresara en el reemplazo.



5. Se entenderá como evento de "ausencia reiterada", la no asistencia a 3 clases, es decir ausencia de 3 días, seguidos y/o intercalados, sin justificación médica u otro acontecimiento de carácter urgente.
6. El proceso de difusión de la Escuela estará a cargo de SERNAM, pues se trata de una convocatoria dirigida a usuarias de los Programas del Área Mujer y Trabajo que cumplan con los requisitos indicados en Bases Generales Técnicas.
7. Para el proceso de postulación, SERNAM regional enviará a las Encargadas comunales del Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento (MAE), una ficha de postulación, a través de la cual inscribirán a usuarias de sus comunas que cumplan con perfil requerido.
8. La selección de usuarias se realiza en la Región y será la Dirección Regional de SERNAM quien lidere el proceso el cual será a través de un comité de selección conformado por la Encargada Regional MAE, profesional de apoyo y/o a quien/es designe la Directora Regional.
9. SERNAM regional informará a las encargadas comunal del Programa Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, los nombres de las usuarias seleccionadas para participar en las Escuelas de Emprendimiento y se encargará de confirmarlas, sin perjuicio que el equipo comunal debe de igual manera enviar y entregar toda la información referida a la participación de la usuaria en esta instancia.
10. La Encargada regional MAE, deberá efectuar a lo menos 1 visita por modulo a las dependencias, donde la universidad efectuara las clases, con el objetivo de efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas, partes en presente acuerdo y convenio.
11. Se realizará una ceremonia inaugural en la cual participan la Directora Regional de SERNAM, el Rector de la Universidad, autoridades regionales y las mujeres seleccionadas para participar en las Escuelas Regionales de Emprendimiento.



12. Será función de SERNAM Regional, efectuar un taller a los docentes que realizarán los módulos en la Escuela, respecto al enfoque de género y lenguaje no sexista. Esto previo al inicio de las clases, a realizarse el viernes 08 de julio a las 10:00 hrs., en las dependencias de ESUN.
13. Las clases comenzaran en un plazo no superior a 15 días hábiles posterior a la firma del convenio; ambas partes, han acordado como fecha de inicio de la Escuela de Emprendimiento el 13 de Julio del 2015, campus Saucache.
14. La universidad deberá cancelar un pago por concepto de “movilización”, la suma de \$1.200 pesos, diarios a cada participante de la Escuela. Esto por clase asistida.
15. Las clases se desarrollan los días lunes, miércoles y viernes 17:00 a 19:45 hrs. en los lugares antes señalados, para lo cual la universidad ofrecerá a las participantes un servicio de café en cada día de ejecución de la escuela.
16. En total la Escuela desarrollará 40 horas pedagógicas de clases teórico-prácticas. Las cuáles serán distribuidas en los 7 módulos, de 6 horas cada uno. Aquí se detallan a continuación los contenidos mínimos de cada módulo :

Módulo 1. Empoderamiento de la mujer, Autonomías y Ejercicio de Derechos.

En este módulo se espera que las mujeres logren identificar el proceso de autonomía en las dimensiones de la autonomía física, económica, política y socio cultural. Entendiendo que, en entre otros aspectos, las escuelas de emprendimiento buscan ser una instancia donde las mujeres participantes, a través del conocimiento y la experiencia propia, visualicen oportunidades para velar por su bienestar y satisfacer cabalmente sus necesidades, además de ejercer libre e informadamente sus derechos individuales y colectivos, lo que implica develar también el derecho a una identidad propia – no impuesta -, a la autoestima y valoración. Este módulo deberá ser coordinado de manera conjunta por SERNAM y la universidad, Para ello; SERNAM Propondrá al ejecutor 2 Profesionales que cumplan con las orientaciones que requiere ser



aplicada en el presente módulo. La universidad deberá otorgar el apoyo metodológico y logístico pertinente para el óptimo desarrollo del mismo; Académico Sr. Sergio Medina Parra.

Módulo 2. Gestión y desarrollo de habilidades blandas.

En este módulo se deberán identificar las habilidades y competencias requeridas para desarrollar emprendimientos como un proyecto laboral que permita alcanzar la Autonomía. En él se deberá reforzar competencias y habilidades comunicacionales y de negociación efectiva, como así mismo, competencias y habilidades que se orienten a maximizar las oportunidades que brinda desarrollar un trabajo asociativo, entre las cuales podemos mencionar, trabajo en equipo, identificación de roles, ejercicios prácticos para identificar debilidades y fortalezas de la producción y comercialización de los productos, etc.; Académica Sra. Ximena Vega Donoso.

Módulo 3. Gestión de la Empresa. Educación Financiera.

El contenido de este módulo deberá responder a las inquietudes de la actividad emprendedora respecto a las herramientas para crecer. Consideraciones para una ejecución contable básica y gestiones de producción y comercialización efectiva para la inserción de sus productos. En materia de educación financiera se considera que debe contemplar herramientas que apoyen e informen a las emprendedoras por ejemplo de temas tales como tasas de créditos, inversión y especial hincapié en relevancia y ventajas del ahorro y formas de compras colectivas; Académica Sra. María Cristina Alfred Urizar.

Módulo 4. Nichos productivos y formación de unidades productivas, asociativismo, cooperativismo.

Este módulo deberá comprender información referida a la visualización de nichos productivos vinculados al territorio. Alternativas enmarcadas en la economía social para potenciar los emprendimientos de mujeres. Experiencias e historia de cooperativismo y asociatividad exitosas que potencien la relevancia de los espacios comunitarios para las mujeres tanto para el desarrollo de una estrategia que les permita desarrollar sus autonomías como también como una instancia para generar más y mejores



encadenamientos productivos entre las personas que la conforman como con otros actores económicos externos; Académica Sra. Bernardina Cisternas Arapio.

Módulo 5. Instrumentos públicos y privados de fomento productivo.

Este módulo contemplará la información referida a la oferta local de la red de fomento productivo público y aquellas que se vinculen con alternativas privadas, especialmente de financiamiento; Académico Sr. Fernando Cabrales Gómez.

Módulo 6. Asesoría técnica para el fortalecimiento del negocio y los procesos de asociatividad.

Este módulo busca principalmente ser el motivador para la participación en el proyecto sociativo que la universidad deberá presentar como producto de su desarrollo de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, tomando como base el trabajo desarrollado en el módulo sobre Nichos productivos y formación de unidades productivas asociativismo, Cooperativismo; "El Cuerpo de Académicos del Programa, participarán en el presente módulo, Coordinado por Sra. Bernardina Cisternas Arapio".

Módulo 7. Taller y Aplicaciones Computacionales.

Este módulo busca enseñar a las participantes, la aplicación de las herramientas computacionales en sus proyectos de emprendimiento; Académico Sr. Gonzalo Muñoz Abella.



Cuadro Explicativo

	MODULO	HORAS
1	Empoderamiento de la mujer, Autonomías y Ejercicio de Derechos	6
2	Gestión y desarrollo de habilidades blandas	6
3	Gestión de la Empresa. Educación Financiera.	6
4	Nichos productivos y formación de unidades productivas, asociativismo, cooperativismo.	6
5	Instrumentos públicos y privados de fomento productivo.	6
6	Asesoría técnica para el fortalecimiento del negocio y los procesos de asociatividad.	6
	Total	36
7	Talleres de Aplicaciones Computacionales	6
	Total horas	42

En virtud de la totalidad de horas pedagógicas, que debe cumplir la universidad, éste podrá disponer de las 4 horas restantes, en virtud a los módulos que requieran ser reforzados, en la Escuela; en relación al séptimo módulo, estará sustentado en las 4 horas de libre disposición, más dos (2) horas financiada por la universidad.

17. En la primera clase, la Universidad deberá hacer entrega a cada participante: 1 cuaderno tapa dura, 1 lapicero color negro u/o azul, 1 lápiz porta mina, 1 goma de borrar, 1 pendrive y 1 archivador con logo de la capacitación con todo el material impreso de cada uno de los módulos desarrollados en las Escuelas de Emprendimiento. Además dicho archivador contemplara un set por cada módulo y bibliografía adicional que pueden revisar para complementar los contenidos.
18. La universidad enviará reportes semanales a SERNAM regional respecto a la asistencia de cada una de las participantes a fin de realizar seguimiento y asegurar participación, permanencia y egreso de las mujeres seleccionadas. Este reporte deberá ser enviado mediante correo electrónico a la Encargada regional MAE.



19. Al finalizar cada módulo de trabajo, el/la profesor/a a cargo aplicará una pauta de evaluación, la cual se promediará al finalizar la Escuela y corresponderá a la calificación final de la participante.
20. Las participantes evaluarán cada uno de los módulos de trabajo, en una encuesta que será elaborada por la universidad y consensuada previamente con SERNAM regional. La información resultante debe ser sistematizada por la universidad y debe ser incluida en el informe que se entregará a SERNAM Regional.
21. Al finalizar las Escuelas la universidad deberá enviar a SERNAM un reporte de la asistencia y calificación de cada una de las participantes, las cuáles deben cumplir con un 90% de asistencia y 60% de aprobación en la calificación final para obtener certificación, sea este la suma producto de ejercicios u otra alternativa de calificación que se acuerde con ejecutor. La Escuela ESUN de la Universidad de Tarapacá, aplicará como "Sistema de Evaluación" en cada módulo, un 50% la Asistencia y 50% un instrumento de "Autoevaluación Individual".
22. La universidad deberá desarrollar un proyecto asociativo que incida en la generación posterior de encadenamientos productivos, tal como se indica en las Bases Técnicas Generales de las Escuelas regionales de emprendimiento.
23. Al término de las Escuelas, la universidad en conjunto con SERNAM regional deberá coordinar y realizar una ceremonia de certificación en un plazo no superior a 30 días después de finalizar las clases.
24. En la ceremonia de certificación se entregará a las mujeres un diploma de participación y un certificado de formación continua de la Universidad.
25. La universidad deberá aplicar pauta de seguimiento 3 meses después que finalizada la Escuela. Esta Pauta será entregada por SERNAM Regional.
26. Para finalizar la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento, se deberá entregar un informe de ejecución a SERNAM regional contemplando lo que se indica en las



Bases Técnicas Generales y rendir la totalidad de recursos asignados de acuerdo al manual de rendición de cuentas de SERNAM y Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica. El informe deberá contener el proyecto de encadenamientos productivos que se elaboró con las mujeres de la Escuelas regionales de emprendimiento

27. La imagen corporativa y gráfica institucional utilizada por la universidad para el desarrollo de la escuela de emprendimiento, deberá ser visada por la unidad de comunicaciones de SERNAM Regional.

28. La universidad se compromete a entregar los siguientes aportes valorizados o frescos:

- a. Ceremonias de inauguración y cierre.
- b. Cuidado infantil en el caso que se requiera, en dependencias y con personal de la universidad.
- c. Aporte adicional con 2 horas modulares



QUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RUDENCINDO ARTURO FLORES FRANULIC
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA

